



# Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

DECRETO MUNICIPAL N°31/2019  
PERCY FERNANDEZ AÑEZ  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

## CONSIDERANDO:

Que el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, asimismo la Carta Magna en su Artículo 283 establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la referida Norma Suprema en su Artículo 297 en su párrafo I entre las definiciones de competencias, señala que las competencias concurrentes, son aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva; en este orden jurídico, en su Artículo 299 párrafo II señala que entre las competencias que se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, en su numeral 8 contempla los residuos industriales y tóxicos y los relativos a proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos, también la CPE, en su Artículo 302. Párrafo I, señala entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, en su numeral 20 señala la creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal; asimismo su numeral 27 contempla la competencia de aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su Artículo 64 establece que todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por éstas, al igual que aquellas exclusivas del nivel central del Estado que les corresponda en función de su carácter compartido o concurrente, sujetas a la normativa en vigencia; por otro lado también señala que las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la ley, así como al control jurisdiccional.

Que la Ley N° 755 de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su Artículo 1 señala que tiene por objeto establecer la política general y el régimen jurídico de la Gestión Integral de Residuos en el Estado Plurinacional de Bolivia, priorizando la prevención para la reducción de la generación de residuos, su aprovechamiento y disposición final sanitaria y ambientalmente segura, en el marco de los derechos de la Madre Tierra, así como el derecho a la salud y a vivir en un ambiente sano y equilibrado; en su Artículo 2 relativo al marco competencial establece que dicha ley se desarrolla en el marco de las competencias concurrentes de residuos industriales y tóxicos, y tratamiento de los residuos sólidos, establecidas en los numerales 8 y 9 del Párrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado; asimismo en su Artículo 3 en cuanto a su alcance señala que se aplica a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que generen residuos o realicen actividades relacionadas con la gestión de residuos, cualquiera sea su procedencia y características.

Que la referida Ley de Gestión de Residuos Sólidos, establece que los gobiernos autónomos municipales, en el marco del régimen y las políticas de la presente de dicha ley tienen responsabilidades, dispuestas de forma enunciativa y no limitativa, como las de reglamentar y ejecutar en su jurisdicción las



## **Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra**

responsabilidades como las de ejecutar el régimen y la política nacional relativa a la Gestión Integral de Residuos; establecer y aplicar la planificación municipal para la Gestión Integral de Residuos, en concordancia con los principios y las políticas de la presente Ley, la planificación departamental y nacional; incluir la Gestión Integral de Residuos en la Planificación de Desarrollo Municipal; elaborar proyectos para la implementación de la Gestión Integral de Residuos; implementar y ejecutar proyectos de Gestión Integral de Residuos; apoyar la ejecución de proyectos de Gestión Integral de Residuos Industriales, Peligrosos y Especiales, de forma coordinada con los diferentes niveles de gobierno y el sector productivo; implementar proyectos de cierre o saneamiento de las instalaciones o sitios de responsabilidad municipal, que presentan problemas de contaminación originados por la gestión inadecuada de los residuos; monitorear y hacer seguimiento a los problemas de contaminación originados por la gestión inadecuada de los residuos, y exigir las acciones correctivas y de mitigación a la Autoridad Ambiental Competente; elaborar, actualizar y difundir la información relativa a la implementación de la Gestión Integral de Residuos en su jurisdicción, para alimentar al Sistema de Información de Gestión Integral de Residuos; emitir las autorizaciones y los registros correspondientes de los operadores autorizados, que realicen servicios en gestión operativa de residuos municipales dentro su jurisdicción e imponer las sanciones cuando corresponda, en el ámbito de sus competencias; Identificar y determinar dentro de: Plan de Ordenamiento Territorial, la ubicación de sitios o espacios para la implementación de infraestructuras de disposición final y tratamiento de residuos.

Que la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 295 de Aseo Urbano de 23 de junio de 2016, en su Artículo 1 establece que tiene como objeto establecer las Políticas Municipales referidas a derechos y obligaciones de los usuarios, infracciones y sanciones referentes al aseo urbano, enmarcadas en las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 755 de Gestión Integral de Residuos y su reglamentación; por otro lado en su Artículo 3 señala que tiene como fines el de facultar al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de su unidad o entidad municipal encargada del aseo urbano para actuar en calidad de autoridad competente en materia de aseo urbano en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, con las atribuciones y competencias establecidas por la presente Ley; establecer derechos, obligaciones y responsabilidades de los sectores, actores e instancias involucradas en aseo urbano en el ámbito municipal; establecer las infracciones necesarias dentro del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y categorizarlas conforme a los lineamientos nacionales, establecer mecanismos de coordinación con los sectores, actores e instancias involucradas en el aseo urbano municipal.

Que la ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO, en su Artículo 28 establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo; al efecto señala los tipos de responsabilidades como la administrativa, ejecutiva, civil y penal; también se refiere a la presunción de la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, como aquella persona que presta servicios en relación de dependencia con autoridades estatales, cualquiera sea su fuente de remuneración; como asimismo define el término de autoridad, indicando que es el responsable de la administración de la entidad estatal que forme parte.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, entre sus disposiciones y en su Artículo 13 establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales; en este orden jurídico en su Artículo 26 en su numeral 4 de señala como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, la de dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que el Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de 20 de enero de 2015, define a la Facultad Ejecutiva como el conjunto de funciones reglamentarias y administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal en el



# Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

ejercicio de sus competencias y atribuciones establecidas en el Ordenamiento Legislativo, Jurídico y Administrativo Municipal, conforme a la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables.

Que el Artículo 35 de la precitada Ley Autonómica Municipal, dispone que el Decreto Municipal es la norma emanada del Órgano Ejecutivo integrado por el Alcalde y su Gabinete Municipal conformado por sus Secretarios Municipales, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de desarrollar o reglamentar la aplicación de las Leyes Autonómicas Municipales y cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que el Artículo 36 incisos b) y e), concordantes con el Artículo 37 numeral 3 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, disponen que el Órgano Ejecutivo Municipal podrá emitir Decreto Municipal para regular las materias y asuntos para la ejecución de las competencias municipales dentro del límite establecido por la Constitución Política del Estado, las Leyes Autonómicas Municipales y el Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, en el ejercicio de competencias institucionales, ejecutivas y administrativas, correspondientes al Órgano Ejecutivo Municipal. Se utilizarán esencialmente para el desarrollo de las Competencias Concurrentes, ya que la legislación corresponde al nivel central del Estado, y el Órgano Ejecutivo Municipal deberá ejercer simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.

Que la Dirección de Normas y Procedimientos Administrativos dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, mediante Comunicación Interna DNPA N° 325/2019, ha presentado el proyecto de actualización del Reglamento a la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 295/2016 de Aseo Urbano para la Aplicación de Sanciones, a los fines de su aprobación por la MAE del Órgano Ejecutivo Municipal, para lo cual adjunta el Informe Técnico-Legal emitido por EMACRUZ, mediante cite EMACRUZ G.G. OF. N° 4420/19 y cite EMACRUZ. G.G. OF. N° 4680/19, señalando en dicha Comunicación Interna que aquellos documentos de EMACRUZ, contienen la conformidad del contenido del proyecto de actualización del Reglamento antes mencionado, así como también la firma y sello en cada una de las hojas del citado proyecto de reglamento; indicando además que este se enmarca en la metodología aprobada por el Manual de Procedimientos para la Elaboración de Instrumentos Normativos aprobado mediante Decreto Municipal N° 022/2014.

## POR TANTO

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley.

## DECRETA:

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente Decreto Municipal tiene por objeto aprobar Reglamento a la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 295/2016 de Aseo Urbano para la Aplicación de Sanciones, compuesto de VII Títulos con sus respectivos Capítulos, sus 55 Artículos y sus Anexos consistentes en un Acta de Recepción de Denuncias (FORM. D01); Acta Circunstancias de Inspección (FORM.IPO2) y Acta de Verificación e Infracción (FORM. VI03); cuyo cuerpo normativo forma parte integrante e indivisible del presente Decreto Municipal.

**ARTÍCULO 2.- (OBLIGATORIEDAD).** El referido Reglamento es de aplicación obligatoria para los Servidores Públicos de las unidades organizacionales que correspondan dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el marco de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, su reglamentación y demás normativas legales vigentes y aplicables.

**ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO).** La Empresa Municipal de Aseo Urbano – EMACRUZ, en coordinación con las unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal que tengan que ver con el control y



# Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

administración del aseo urbano, como también las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas del municipio de Santa Cruz de la Sierra, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento del Reglamento a la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 295/2016 de Aseo Urbano para la Aplicación de Sanciones.

**ARTÍCULO 4.- (PUBLICACIÓN).** La Dirección General de Comunicación queda encargada de la publicación del mencionado reglamento y del presente Decreto Municipal.

## DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

### DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA UNICA:

Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales contrarias al Reglamento de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 295/2016 de Aseo Urbano para la Aplicación de Sanciones, y al presente Decreto Municipal, que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

*Percy Fernández Añez*  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

*Sra. M. Desree Bravo Morastero*  
SECRETARIA MUNICIPAL DE ATENCION VEGETAL  
Gobierno Autónomo Municipal  
de Santa Cruz de la Sierra

*Grat. Fza. De (SP) Erlend Camacho Masilla*  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
SEGURIDAD CIUDADANA

*Ing. Freddy Arauco Forero*  
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS  
Gobierno Autónomo Municipal  
de Santa Cruz de la Sierra

*Dr. Raúl Hevia Correa*  
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD  
G.A.M.S.C.S.

*Dra. Teresa Lourdes Ardaya Pérez*  
SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA  
PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

*Lic. Luis Ernesto Cuellar A.*  
Secretario Municipal de Empresas  
Municipales, Unidades Desconcentradas  
y Descentralizadas - SEM  
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

*Lic. Jorge Luis Cordero*  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DE DESARROLLO HUMANO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

*Lic. Angel Alejandro Crapucci C.*  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
RECALIDADACIONES  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

*Arq. Roberto Añez Limpías*  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE PARQUES JARDINES Y OBRAS  
PARA EQUIPAMIENTO SOCIAL  
Gob. Autónomo Municipal De Santa Cruz de La Sierra

*Arq. Emiliano Cronenberg Justiniانو*  
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

*Arq. Jorge Camblin Roca*  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
Y COORDINACION INSTITUCIONAL  
Gob. Aut. Muni. de Santa Cruz de la Sierra

de Septiembre, acera norte. Teléfono 3715000 / 3715180, Casilla Postal 754

www.gmsantacruz.gob.bo - Santa Cruz - Bolivia

